



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 025-2021-MDS

Socabaya, 05 de julio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 091-2021-MDS/A-GM-GDS-SECYD, el Informe N° 103-2021-MDS/A-GM-GDS, el Informe Legal N° 245-MDS/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades, en materia de educación, cultura deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, las siguientes:

12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. (...)
20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, mediante Informe N° 091-2021-MDS/A-GM-GDS-SECYD, la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte precisa que a través de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, se busca reconocer la identidad cultural de la población a través de la definición del patrimonio cultural inmaterial como expresión de las reacciones de una comunidad cultural fundada en tradiciones, como expresión de la identidad cultural, social, así como los valores transmitidos oralmente, como los idiomas, lenguas, dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales, que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural; en tal sentido, teniendo en consideración que la historia de Arequipa, desde épocas coloniales tiene una historia de encuentros y desencuentros entre pobladores, se tiene la presencia del grupo de los "Lonccos", que permanecieron marginados en la dinámica social de la ciudad, aun cuando tenían lazos comerciales con los proveedores locales; los descendientes del idealizado "Loncco" minifundista de los actuales habitantes de la campiña arequipeña de los distritos tradicionales de Paucarpata, Sabandia, Characato, Mollebaya, Quequeña, Yarabamba, Pócsi, Chiguata, Polobaya, Yura, Tiabaya, Sachaca, Uchumayo y Socabaya, así como en pueblos de las provincias de Ilay y Caraveli.

Socabaya, es un pueblo tradicional que aún mantiene intacta algunas de sus tradiciones, conservando y dando valor testimonial que heredaron de sus antepasados, conservado su lengua en el hablar "LONCCO", como parte de la vida diaria de los vecinos de los pueblos tradicionales como Pueblo Tradicional: Alto Buena Vista (Cacahuara), Pueblo Tradicional La Pampa y P.T. El Pasto.

Que, mediante Informe N° 103-2021-MDS-A-GDS, Gerencia de Desarrollo Social, previa opinión legal, solicita el Reconocimiento de la Poesía Loncca como expresión cultural de la identidad del Pueblo de Arequipa, por ser Declarado como "Patrimonio Cultural de la Nación" ante el Ministerio de Cultura, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, mediante Informe N° 091-2021-MDS/A-GM-GDS-SECYD.

Que, mediante Informe Legal N° 216-2021-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que se debe tener presente que la Expresión Cultural de Identidad es la manifestación del arte, de tradiciones, de costumbres que enmarcan signos distintivos de identidad de poblaciones, las mismas que se difunden de generación en generación, por lo que su reconocimiento cuenta con asidero legal vigente que permite que sea reconocido como expresión de cultura y se fortalezca el objetivo principal de lograr la proclamación del Patrimonio Cultural de la Nación a la Poesía Loncca, a través del Ministerio de cultura, más aun cuando Socabaya, es uno de los pueblos tradicionales de Arequipa que mantiene viva esta expresión de cultura que se cultiva de manera ferviente, contando con los pueblos de Alto Buena Vista, La Pampa y el Pasto como vivas expresiones de arte; en tal sentido es de la opinión que en consideración a las atribuciones del Concejo Municipal, resulta proceder que se acuerde reconocer a la Poesía Loncca como Expresión



Cultural de Identidad del Pueblo de Arequipa, debiéndose poner en conocimiento del Equipo Técnico que propicia esta declaratoria, a fin de complementar el expediente de calificación ante el Ministerio de Cultura.

Que, la pretensión de lograr que la Poesía Loncca sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, concierne a una serie de actuaciones y documentos a ser valorados por la autoridad competente, la misma que analizara la propia concepción de lo que significa el Loncco, que tiene una acepción cultural respecto a los campesinos arequipeños que no eran nada cultivados, siendo rústicos o toscos, que desarrollaron una manera única y particular de expresarse y de plasmar frases propias del dialecto arequipeño, expresando así una particular identidad cultural y social, materializada en la transmisión oral del dialecto autónomo de la época, que a la fecha viene siendo cultivada como esencia de nuestra región por aquellos que se dedican al arte de mantener viva dicha expresión.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades

Nº 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la **POESÍA LONCCA** como **"EXPRESIÓN CULTURAL DE IDENTIDAD DEL PUEBLO DE AREQUIPA"**, ante el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo se ponga en conocimiento del Equipo Técnico que propicia la Declaratoria de la Poesía Loncca como Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de complementar el expediente de calificación ante el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadir Velasco Aguirre de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE